

## VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 2738/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), dispuso la inscripción y la autorización de instalación del Taller de Conversión de Vehículos a GNV "ACUARIO GAS J&L", representado por la Sra. Luppe Ramírez Mamani con cedula de Identidad N° 8324114 LP., Taller ubicado en la zona Santa Rosa, Calle G, N° 42 de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

## CONSIDERANDO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, el Vistos de la Resolución Administrativa ANH N° 2738/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012, señala una dirección errónea para la ubicación del Taller de Conversión de vehículos a GNV "ACUARIO GAS J&L".

## CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE N°1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°.27956, de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y demás disposiciones sectoriales,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Corregir el VISTOS de la Resolución Administrativa ANH N° 2738/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012 de la siguiente manera:

### Donde decía:

"Nota presentada por la señora **Luppe Ramírez Mamani** con Cédula de Identidad N° 8324114 La Paz, como representante Legal de la empresa **ACUARIO GAS J&L**, solicitando autorización para instalación de un taller de conversión de vehículos a Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en zona Villa Fátima av. Circunvalación S/N esquina 17 de agosto del departamento de Potosí, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el Reglamento."



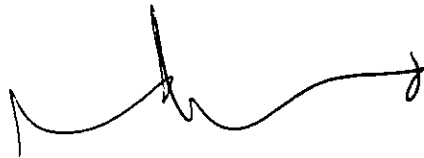
**Debe decir:**

"Nota presentada por la señora **Luppe Ramírez Mamani** con Cédula de Identidad N° 8324114 La Paz, como representante Legal de la empresa **ACUARIO GAS J&L**, solicitando **autorización para instalación de un taller de conversión de vehículos a Gas Natural Vehicular – GNV**, a ser ubicada en la zona Santa Rosa, Calle G, N° 42 de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el **Reglamento.**"


**SEGUNDO.-** Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 2738/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Notifíquese por cédula a la Empresa "**ACUARIO GAS J&L**", de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



**Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.**  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**Dr. Freddy Zenteno Lara**  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

